

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ELEUTERIO ORJUELA GARZÓN y OTRA
RADICACION : 2015-00462

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente asunto pendiente por celebrar audiencia de inventarios y avalúos, mediante memorial visible a folio 51, la apoderada de la demandante solicita que se dé por terminado el presente proceso, por cuanto tramitaron la sucesión de los causantes ELEUTERIO ORJUELA GARZÓN y EDUVINA HERNÁNDEZ DE ORJUELA en una Notaría de la ciudad.

A folios 54 a 61 obra copia de la Escritura Pública número 2585 del 26 de mayo de 2016 de la Notaría Segunda del Circulo de Villavicencio, en la cual se observa que tramitó la sucesión de los causantes antes mencionados.

Así las cosas, observa el Despacho que el objeto de la presente demanda ha sido superado, por cuanto resultaría inocuo continuar con el proceso, ya que la finalidad buscada por la parte demandante, cual era tramitar la sucesión de los señores ELEUTERIO ORJUELA GARZÓN y EDUVINA HERNÁNDEZ DE ORJUELA ya no es necesario, toda vez que se realizó en la Notaría Segunda de esta ciudad, en consecuencia, por haberse superado el objeto del presente asunto se ordenará su terminación y archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 051 del
17 AGO 2016